

CASTAN TOBEÑAS, José: «Derecho Civil español común y foral». Tomo-tercero. «Derecho de obligaciones». «La obligación y el contrato en general». Décima edición, revisada y aumentada. Reus, S. A. Madrid, 1967. 556 págs.

Cuando un libro alcanza el universal renombre de este Derecho civil y cuando, además, su autor ha logrado la máxima autoridad entre los juristas españoles, la función del encargado de hacer esta nota bibliográfica queda prácticamente reducida a dar cuenta de la publicación de esta nueva edición del tomo consagrado al estudio de la obligación y el contrato en general. Pues, en verdad, todo comentario resultará superfluo y cualquier elogio sonará a redundancia. Queda, por tanto, sólo señalar el hecho justo de que este tratado, que hace época en la historia del Derecho civil español, siga manteniéndose puesto al día y siempre con sus acrisoladas características del cuidado en la elaboración, la prudencia en el juicio y la amplísima erudición en notas y citas.

R. E. D.

CASTRO Y BRAVO, Federico de: «El negocio jurídico». Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1967. 550 páginas.

Los propósitos y las características de esta obra han sido expuestos en el Prólogo del mismo libro, el que, por ello, nos permitimos reproducir. Dice así:

“Hace más de un siglo que la atención de los juristas ha venido centrándose en la figura del negocio jurídico. Se han publicado sobre esta materia tantos estudios, que su simple mención bibliográfica llenaría un libro de regular formato. Hecho que impone hacerse, y de modo acuciante, la pregunta de siempre: ¿por qué y para qué, todavía, otro libro?”

El interés por el negocio jurídico nace y se fomenta en el clima cultural del pandectismo alemán. Ello, y lo encendido de las polémicas entre sus escuelas, origina estudios de agudeza e ingenio difícilmente superables, pero también de un creciente carácter teórico abstracto. Vicio de origen no corregido y que lleva a que la censura de alejamiento de la realidad, dirigida contra el pandectismo, se extienda a la generalidad de los estudios sobre el negocio jurídico.

Lo que tal reproche tiene de verdad no puede desconocerse. De ahí la preocupación de basar los estudios contenidos en este libro sobre datos tomados de la práctica jurídica. A tal efecto, y en especial, se han recogido y examinado varios centenares de sentencias del Tribunal Supremo. Se han estudiado los casos presentados en sus resultandos y se han valorado los dichos de sus considerandos, en función a lo decidido en los fallos. Estudio crítico de la doctrina jurisprudencial, con el que se ha pensado sería posible conseguir mejor conocimiento del significado real del sistema jurídico español sobre el negocio jurídico.

La autonomía de la voluntad, con o sin el título de negocio jurídico, es-

uno de los grandes tópicos del Derecho, ineludible en cualquier ordenamiento jurídico, y que viene planteando de siempre semejantes cuestiones. Este hecho facilita y favorece la recepción de ideas y el influjo de las doctrinas jurídicas, incluso entre países de sistemas diferentes. Con el grato efecto de la divulgación de una terminología común y de la formación de un acervo de ideas y conceptos generalmente aceptados, que puedan crear hasta la ilusión de un renacido Derecho común. Mas también ha facilitado graves y dañosas confusiones. La sugestión que naturalmente puede ejercer una doctrina científicamente más elaborada, el atractivo de la construcción ingeniosa o estimada más progresiva y el encanto de las novedades, viene seduciendo a los juristas que tratan de traducir o introducir figuras extrañas al sistema jurídico que interpretan, aunque ello sea a costa de deformarlo o de contrariar sus propios fundamentos.

Para evitar este resultado, ha parecido conveniente, y en ocasiones imprescindible, destacar los caracteres de ciertos sistemas jurídicos extranjeros, ya que el contraste de semejanzas y diferencias permitirá precisar los propios y auténticos del sistema español. Ha parecido también necesario, al mismo objeto, referirse al origen inmediato de las instituciones y al influjo que sobre su especial configuración han tenido las diversas corrientes doctrinales, cuyo predominio y juego será decisivo para el significado y fisonomía diferente de los distintos sistemas jurídicos actuales.

Lo muy complejo de las tareas referidas, lleva consigo el riesgo de que este libro alcance una extensión desmesurada. Para evitarlo, en lo posible, se han ido eliminando cuestiones secundarias, se han sintetizado al máximo las referencias a Derechos extranjeros y a los antecedentes históricos y se ha sometido a una poda implacable citas, notas y referencias eruditas.

Como orientación de quien quiera profundizar sobre las cuestiones tratadas, ha parecido bastará la mención hecha, en cada caso, de los principales estudios monográficos y la cita detallada de la correspondiente doctrina jurisprudencial. Se ha creído innecesario referencias a tratados, manuales y libros de usual manejo; sobre todo, cuando no se ocupan con detalle del problema examinado, o expresan la opinión común. Sólo excepcionalmente y siempre por alguna razón especial, se han mantenido ciertas citas. Con la salvedad de que respecto dos o tres figuras, se ha estimado prudente conservar intacto el primitivo aparato de notas, dada su dificultad o lo discutible y controvertido de los criterios sustentados."

El libro se divide en seis partes: La primera bajo la denominación "*Doctrina general de la autonomía privada*", se ocupa de la Autonomía privada, La figura del negocio jurídico, La estructura del negocio jurídico y la Interpretación del negocio jurídico. Se dedica especial atención a las relaciones contractuales fácticas, la declaración de voluntad, el silencio y las reglas legales de interpretación y aquí también, destacadamente, se trata de la interpretación de las disposiciones testamentarias.

La segunda parte, con el nombre de *Vicios y defectos de la voluntad*, trata de los vicios y no existencia de la declaración de voluntad, del error, violencia intimidación y dolo. Se le dedica especial atención a la figura del error,

tanto al que determina la voluntad como al que se da respecto a la declaración, examinándose separadamente la cuestión del error del testador.

La parte tercera va rotulada *La doctrina de la causa*, que trata especialmente del significado y ámbito de aplicación de la causa, de las causas suficientes para la validez del negocio, de los negocios atípicos, las obligaciones morales, los motivos y la causa, los negocios carentes de causa y los vicios de la causa (falsedad e ilicitud).

En cuarto lugar se coloca el estudio sobre *La causa y la relación negocial*, que se ocupa del negocio como título de la relación negocial, las clasificaciones de los negocios según su causa, los negocios formales, los negocios abstractos y la continuada influencia de la causa. Destacan por su extensión los apartados que se dedican a los negocios con causa onerosa y gratuita, la donación renumeratoria, el requisito de forma en los contratos, la postura del sistema jurídico español respecto a la abstracción, la cláusula "rebus sic stantibus" y la base del negocio.

En penúltimo lugar se encuentran *Los negocios anómalos*. Se consideran como tales la simulación, en sus diferentes manifestaciones, el negocio en fraude a la ley, el negocio fiduciario y el negocio indirecto.

Termina el libro con el examen de *La ineficacia de los negocios jurídicos*. Esta parte comprende capítulos dedicados a los tipos de nulidad, los negocios nulos, anulables y rescindibles. En ellos se trata de estas figuras, de su significado, supuestos y alcance de las respectivas acciones. También, en el capítulo de los negocios nulos se estudian las figuras de la convalecencia del negocio, la conversión del negocio nulo y la nulidad parcial; en el capítulo sobre los negocios anulables se hace referencia a la confirmación. Se concluye con un capítulo titulado "Otros tipos de ineficacia", referido especialmente a la nulidad relativa, ineficacia relativa, anulabilidad absoluta e inoponibilidad.

R. E. D.

CERVERA, Alejo de: «The statute of limitations in american conflicts of laws».

University of Puerto Rico Press. Río Piedras, P. R. Oceana Publications. Inc. Dobbs Ferry, N. Y., 1966. 189 páginas.

El libro del que se da cuenta ofrece un destacado interés para los juristas españoles, y ello desde varios puntos de vista: por la importancia teórica y práctica del tema y por la personalidad del autor.

Los tratados de Derecho internacional privado acostumbran a recoger «in extenso» las discusiones habidas sobre la regulación de la prescripción extintiva; cuestión, como es sabido, íntimamente ligada con el problema de la calificación. Se pregunta: ¿Cómo se clasificará la prescripción? ¿Con ella se extingue una facultad jurídica, el mismo derecho o supone una limitación de la posibilidad de reclamar ante el Tribunal? ¿Es una causa de extinción del derecho, insita en el derecho mismo, o se trata de una mera excepción procesal? La doctrina, en general, se ha inclinado decididamente en favor